

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 274

PERIODO LEGISLATIVO 198

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 1 S/ASUNTO
Nº 246/88 REF. A MENSAJE DEL P.E.T. POR EL
CUAL SE VETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE
LEY DE CREACION DE LA CAJA COMPENSADO-
RA DE LA POLICIA TERRITORIAL. - DTO Nº
2412/88 -

Entró en la sesión de: 4/8/80 -

COMISION Nº Aprobado S/T.

Orden del Día Nº _____



Constituyente Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL MESA DE ENTRADA 3 . AGO 1988 SEC. <i>Leg.</i> N° <i>274</i> HORA <i>16⁴⁵</i>

S/Asunto N° 246/88

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales han considerado el Asunto N° 246/88; Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial mediante el cual remite el Decreto Territorial N° 2412/88 Vetando Totalmente el Proyecto de Ley sancionado en la sesión del día 9 de Junio de // 1988 creando la Caja Compensadora de la Policia Territorial, y en Mayoría / por las razones que dará el miembro informante, aconseja insistir en su snación.

SALA DE COMISION, 1° de Agosto de 1988

Juan Manuel ROMANU
Legislador

24 12

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 13 JUL. 1988

VISTO: el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Territorial en la sesión del día 9 de junio de 1988, creando la Caja Compensadora de la Policía Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el proyecto fue enviado a la Legislatura por el Poder Ejecutivo (Gobierno anterior), un riguroso análisis lleva a la conclusión de que la creación de otra caja de jubilaciones no es conveniente para una sana administración pública.

Que al provincializarse el Territorio esta caja que ahora se crea deberá ser disuelta porque se quedará prácticamente sin función a cumplir.

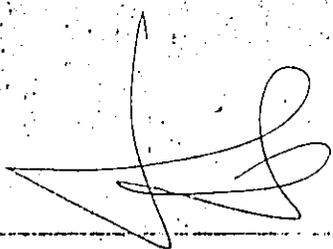
Que existiendo el Instituto Territorial de Previsión no se justifica la creación de otro ente con funciones de la misma naturaleza, con el esfuerzo administrativo y gastos que ello demandaría.

Que es prudente realizar previamente los estudios técnicos indispensables a efectos de determinar si no es más conveniente otorgar al Instituto Territorial de Previsión Social las funciones que en este proyecto se prevén para la Caja Compensadora de la Policía Territorial.

Que día a día se están proyectando o creando entes o funciones administrativas que llevarán al Estado Territorial a difícil situación económico financiera, tal como está ocurriendo en algunas provincias.

Que el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo fue modificado en la Legislatura introduciéndole reformas que producirán consecuencias que no fueron previstas ni estudiadas al enviar el proyecto; tales como la incorporación del personal que se encuentra en situación

RM



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

de retiro, incorporación que colocará a la Caja Compensadora en la imposibilidad de pagar integralmente los retiros futuros por falta de fondos.

Que la creación de la Caja Compensadora exigirá que se distraiga personal policial de las funciones que le son propias.

Que el artículo 9° se indica que el personal en actividad que integre el directorio será considerando como en un destino complementario propio del servicio y en el artículo 15 se crea un suplemento especial que fijará anualmente la propia Caja y que puede llegar hasta el 25% del haber mensual de un Comisario General para el presidente del Directorio; lo que constituye un apartamiento de lo que puede denominarse justa y sana política salarial.

Que el Poder Ejecutivo Territorial tiene plena conciencia del estado de desigualdad y desventaja que tiene el actual régimen, lo cual se pone de manifiesto en la diferencia entre los ingresos que percibe el personal cuando accede a la pasividad y los que tenía hasta ese momento. Por ello a la brevedad se elevará un proyecto de Ley que dé solución adecuada en correspondencia con los recursos posibles y dentro del concepto de austeridad, sencillez y economicidad administrativa con que debe desenvolverse la actividad pública.

Que el suscripto posee facultades para dictar el presente decreto de acuerdo con las disposiciones del art. 42 del Decreto-Ley 2191/57.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- VETASE TOTALMENTE el proyecto de ley sancionado por la

nm

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Legislatura Territorial en la sesión del día 9 de junio de 1988, por el cual se crea la Caja Compensadora de la Policía Territorial. -

ARTICULO 2° - Comuníquese, dese al Boletín Oficial del Territorio, archívese. -

DECRETO N° 24.12 /88.-



ING. ALFREDO L. MOSSE
MINISTRO DE GOBIERNO



HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR

